



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI

Durango, Dgo., a 12 de Mayo de 2006

No. 159

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2006

RESOLUTIVO No. 9360	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A ENERO-FEBRERO DE 2006, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.	PAG. 5
ACUERDO	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE REGIRÁN HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2006	PAG. 8
ACUERDO	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SEMANA COMPENDIDA DEL 10 AL 14 DE ABRIL DE 2006.....	PAG. 24

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE ABRIL DEL 2006

ACUERDO	QUE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO QUINTO REGIDOR AL C. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.	PAG. 25
ACUERDO	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO CELEBRE EL CONTRATO CON LA EMPRESA ECOMETHANE, QUE HABRÁN DE DAR LEGALIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE COLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGÁS EN LOS RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 26

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2006

ACUERDO	QUE AUTORIZA AL C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA QUE OTORQUE EL MÁS AMPLIO PODER AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA JUAN ESCUTIA.....	PAG. 54
---------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2006

RESOLUTIVO No. 9361	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE AGUAS DEL MUNICIPIO.(VER GACETA 160	
RESOLUTIVO No. 9362	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO	

	ALCOHÓLICO AL C. FIDEL LÓPEZ DE LA CRUZ.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 9363	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 148, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE ABARROTES AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 9364	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO NOCTURNO CON VENTA DE VINO Y CERVEZA AL C. FIDEL LÓPEZ DE LA CRUZ.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 9365	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. L.A. JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ FRAGOSO Y/O MARCO ANTONIO MORALES PARDO, PRESIDENTE DE CANACO E INTERESADO RESPECTIVAMENTE.....	PAG. 13
	...	
RESOLUTIVO No. 9366	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JUAN CARLOS ROBLES GLORIA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 9367	QUE NIEGA AUTORIZACIÓN PARA PONER UN ESTABLECIMIENTO DE VIDEO JUEGOS AL C. MANUEL ALEJANDRO BALVANEDA MARTÍNEZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 9368	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN VIDEO JUEGOS AL C. VICENTE PONCE CERVANTES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9369	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA CON VENTA DE HERRAMIENTA USADA Y OTROS ARTÍCULOS DEL MISMO RAMO AL C. NICOLÁS VILLA LARA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9370	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERIA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9371	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ IGNACIO LEAL ARELLANO.....	PAG.17
RESOLUTIVO No. 9372	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL NEVAREZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9373	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRUMENCIO TRUJILLO ESEVERRI..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9374	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GUADALUPE VILLA BARRIOS.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9375	QUE NIEGA ACTIVAR UN PUESTO RODANTE CON VENTA DE ALIMENTOS AL C. MANUEL ARROYO FLORES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9376	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE JESÚS MORALES LÓPEZ.".....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9377	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AGAPITO ZAMARRÓN PORTILLO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9378	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR ARTURO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 22
	..	
RESOLUTIVO No. 9379	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HARINA Y BURRITOS Y ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS MARTÍNEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 9380	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADÁN GONZÁLEZ ROSA.....	PAG. 23

RESOLUTIVO No. 9381	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GLORIA ESTELA RETA.....	PAG. 24
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE ABRIL DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9382	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 501, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9383	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 608 AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9384	QUE DECLARA IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO ARREOLA AGUIRRE, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. CECILIA MAYELA LEAL SIERRA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9385	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 930, A LA C. TERESITA DE JESÚS LOERA VILLARREAL.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9386	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. EZEQUIEL GARCÍA RÍOS.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9387	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. ERIK FERNANDO SANTILLAN RUIZ..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9388	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. JOB DANIEL CORONEL REYES.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9389	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL CON SERVICIO DE MASAJE REDUCTIVO A LA C. MA. ANTONIETA ALVARADO CANALES.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9390	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN GIMNASIO DENOMINADO MEMO'S GYM A LA C. SYLVIA CISNEROS GONZÁLEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9391	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN GIMNASIO DENOMINADO MEMO'S GYM AL C. MARIO EDUARDO CISNEROS GONZÁLEZ	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9392	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, SABRITAS, HIELITOS, CHURRITOS, DULCES ETC. EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAÚL FRANCISCO GARCÍA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9393	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JESÚS TORRES BARRERA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9394	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN OSCAR ALMONTE PÉREZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9395	QUE NIEGA INSTALAR UN CAZO Y PREPARAR CARNITAS FRENTE A SU NEGOCIO AL C. M.V.Z. TEOFILO CHAIREZ RAMÍREZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9396	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR ALANIS VILLALOBOS.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9397	QUE NIEGA OFRECER EL SERVICIO DE RENTA DE BICICLETAS Y CARRITOS ELÉCTRICOS EN LA PLAZA DE ARMAS AL C. RICARDO DE LA TORRE PEREZ.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA JAPONESA O SUSHI EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LORENZO GÓMEZ BORJA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GABRIEL ADAME FLORES.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 9400	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS	

	FRESCAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VIRGINIA MARCELINO TOMÁS.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9401	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADÁN GABRIEL PÉREZ IBARRA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9402	QUE NIEGA PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD POR MEDIO DE UN AUTOMÓVIL RODANTE (PERIFONEO).....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9403	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. FIDEL RAZO RODRÍGUEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 9404	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. PAULA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 9405	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS AL C. JOSÉ ANTONIO PAURA AVALOS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9406	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MERCEDES GUADALUPE RÍOS TORRES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9407	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS DE NARANJA Y TORONJA NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MISAEL GARCÍA ROJAS.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9408	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARIA RODARTE AGUILERA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9409	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CORTINAS Y ACCESORIOS PARA CARROS EN UN TRICICLO AL C. ELEUTERIO BARTOLO ANTONIO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9410	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CORTINAS Y ACCESORIOS PARA CARROS EN UN TRICICLO AL C. CARLOS BARTOLO ALICIA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9411	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ PREPARADO TIPO AMERICANO, POR MEDIO DE UN TERMO PORTÁTIL EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARIA DEL SOCORRO BARRAZA VILLA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9412	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA PARAISO, AL C. ARQ. GUSTAVO EDGAR ARRIETA CISNEROS REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA DARVI S. A., DE C. V.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9413	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE EL SALTITO, AL C. ING. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDOS SI PODEMOS DURANGO, A. C.,.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9414	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCTORA GAM S. A. DE C. V.,	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9415	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SAN JORGE, AL C. ING. JESÚS GERARDO FRANCO GARVALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUBIR CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9416	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COL. CHULAS FRONTERAS A LOS VECINOS DE LA MISMA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9417	QUE AUTORIZA LA PETICIÓN DE LOS VECINOS DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS SUR, REFERENTE A LA DEMOLICIÓN DE LOS MUROS DE TABIQUE CONSTRUIDOS EN LA VÍA PÚBLICA UBICADO EN LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES VILLAS.....	PAG. 53
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9418	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 551, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE	PAG. 54

	C.V.....	
RESOLUTIVO No. 9419	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. MARICELA TORRES NEVÁREZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9420	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 287, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9421	QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO MULLER GALLEGOS, DIRECTOR GENERAL DE RASPAS Y FRUTAS HAWAIIAN PARADISE, REALIZAR LA VENTA DE "RASBITAS" (BOLIS DE SABORES) CARGADOS EN UNA MOCHILA ESPECIAL, DE MANERA AMBULANTE EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9422	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. ARTURO PEÑA RAMÍREZ.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9423	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS AL C. OSVALDO CORRAL CHÁIDEZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUVENAL ARCOS CANAL.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 9425	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y BANCOS CON VENTA DE JUGOS Y FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ GERARDO RAUDRY GUTIÉRREZ.....	PAG. 60
	...	
RESOLUTIVO No. 9426	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. FIDEL RAZO RODRÍGUEZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 9427	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS MEZA LÓPEZ.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 9428	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTA Y NIEVE, EN UN TRICICLO DENTRO DEL PARQUE GUADIANA, A LA C. SILVIA CHACÓN.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 9429	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y TORTAS DE PIERNA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ANA GUERRERO ENRIQUEZ.....	PAG. 63
	...	
RESOLUTIVO No. 9430	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTHA SALAZAR.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 9431	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ISABEL SEGOVIA VELÁSQUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 9432	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. OSCAR MANUEL GARCÍA TOVAR.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 9433	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURAS EN UNA CAMIONETA PICK UP AL C. MARIO GUIJARRO GARCÍA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 9434	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN CUBETA A LAS AFUERAS DEL ISSSTE A LA C. MA. DEL REFUGIO ROSALES LUNA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 9435	QUE NIEGA LAVADO DE CARROS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO AL C. CÉSAR ALEJANDRO AMAYA GUERRERO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 9436	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS REYES ORTIZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 9437	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL DÍAZ BAUTISTA..	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9438	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS	

	PREPARADOS AL C. JESÚS VALDEZ RAMÍREZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9439	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS SARIÑANA MEDINA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9440	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL TRÁNSITO CARRASCO SOTO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 9441	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, REFRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO GAMIZ GARCÍA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 9442	QUE NIEGA A LA C. TERESA SOTO, SRIA. GRAL. DE LA UNIÓN MUNICIPAL DE ASEADORES DE CALZADO, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL C. JESÚS SALAZAR AVITIA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 9443	QUE NIEGA A LA C. TERESA SOTO, SRIA. GRAL. DE LA UNIÓN MUNICIPAL DE ASEADORES DE CALZADO, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL C. RENE SALAZAR.....	PAG. 74
	..	
RESOLUTIVO No. 9444	QUE AUTORIZA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA SEPSA, S.A. DE C.V., AL C. HÉCTOR A. NÁJERA RUVALCABA, GERENTE DE SUCURSAL DURANGO SEPSA, S.A. DE C.V.....	PAG. 75

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la Cuenta Pública, correspondiente a enero-febrero de 2006, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al primer bimestre del año 2006, presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de marzo de 2006, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre ENERO-FEBRERO de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de la Cuenta Pública Bimestral, presentado un cuadernillo que contiene un resumen muy preciso de la obra pública y el activo fijo, del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del primer bimestre de 2006, mediante la presentación de gráficas, fotografías y avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados en un cuadernillo que contiene la información necesaria y con la comparecencia de la titular de esa dependencia, para aclarar y ampliar los elementos complementarios que se le solicitan, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de febrero, \$ 176'937,477.68 (Son, ciento setenta y seis millones, novecientos treinta y siete mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 68/100 m.n.), y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 190'138,152.22 (Son, ciento noventa millones, ciento treinta y ocho mil, ciento cincuenta y dos pesos 22/100 m.n.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 13'200,674.54 (Son

trece millones, doscientos mil, seiscientos setenta y cuatro pesos 54/100 m.n.)

TERCERO.- Que en el mismo comparativo presupuestal, se observa que la mayoría de los rubros de INGRESOS, rebasaron la proyección presupuestal, Impuestos en un 4.80%; Derechos en 10.23%; Aprovechamientos un 20.14%; Ingresos Extraordinarios 7.85% y; Participaciones 7.59%; a diferencia del rubro de Productos, que no alcanzó la meta presupuestada.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de febrero \$ 120'366,067.58 (Son ciento veinte millones, trescientos sesenta y seis mil, sesenta y siete pesos 58/100 m.n.) y lo ejercido al mismo mes al mismo mes asciende a \$ 88'270,356.69 (Son ochenta y ocho millones, doscientos setenta mil, trescientos cincuenta y seis pesos 69/100 m.n.), lo que da una variación positiva de \$ 32'095,710.89 (Son treinta y dos millones, noventa y cinco mil, setecientos diez pesos 89/100 m.n.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, en todos los rubros, existen ahorros en su aplicación; Servicios Personales, el ahorro es de un 3.85%; Servicios Generales, de un 9.25%; Materiales y Suministros, de 36.25% e Inversión en Activo Fijo, de 97.21%, lo que refleja un buen manejo en el ejercicio del gasto.

SEXTO.- Que si bien es cierto que en el primer bimestre, los Ingresos propios son mayores en la captación de los Impuestos, gracias a que la ciudadanía acude en gran porcentaje a dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales municipales, lo que se traduce en la confianza depositada en esta Administración, también cabe destacar, la disciplina en el ejercicio del gasto, que se ve reflejada en el superávit por \$ 101'867,795.53 (Son ciento un millones, ochocientos sesenta y siete mil, setecientos noventa y cinco pesos 53/100 m.n.). Destaca en el análisis comparativo por concepto del gasto, que se destina el 74.81% de los recursos a obra pública y gasto social, y solo el 25.19% a gasto administrativo.

SÉPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre ENERO-FEBRERO, ascienden a \$ 190'138,152.22 (Son, ciento noventa millones, ciento treinta y ocho mil, ciento cincuenta y dos pesos 22/100 m.n.), y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 88'270,356.69 (Son ochenta y ocho millones, doscientos setenta mil, trescientos cincuenta y seis pesos 69/100 m.n.); lo que da un superávit de \$ 101'867,795.53 (Son ciento un millones, ochocientos sesenta y siete mil, setecientos noventa y cinco pesos 53/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al primer bimestre, enero-febrero de 2006, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la modificación en la conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán hasta el mes de agosto de 2006 .

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para la modificación en la conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán hasta el mes de agosto de 2006, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 42, fracción VI como una facultad y obligación del Presidente Municipal "...proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben integrarse los regidores y síndico municipal". De igual manera, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en sus artículos 79 y 81 la obligatoriedad para la conformación de las comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 81 del citado Reglamento, las comisiones de trabajo se constituirán cuando menos con cuatro miembros del Ayuntamiento, contando con un Presidente, un Secretario y por lo menos dos vocales, siendo obligatoria que las distintas fracciones partidistas que integran el Cabildo, estén representadas en cada una de las comisiones, precisando como excepción que el Presidente Municipal y el Síndico Municipal presidirán siempre, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, respectivamente.

TERCERO.- Que el multicitado numeral 81 del Reglamento en cita establece, con la finalidad de que las comisiones estén plenamente identificadas y familiarizadas con los asuntos que les son encomendados, para dar un seguimiento adecuado y lograr con ello una actuación profesional, con relación a la rotación de las comisiones, que: "...Las comisiones podrán ser rotativas cada seis meses".

CUARTO.- Que en sesión pública ordinaria del 21 de octubre de 2005, este H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad la conformación de las comisiones de trabajo para el período que finaliza, el cual, por haberse cumplido con el término que establece la normatividad en esta materia, es necesario su modificación en la conformación de las comisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la siguiente

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación en la conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán hasta el mes de agosto de 2006 y que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REGIRÁN HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2006

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Secretario: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
 Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
 Secretario: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

Presidente: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.
 Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.

Vocal: Arturo López Bueno, 16° Regidor.

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Presidente: José Luis López Ibáñez, 12° Regidor.
 Secretario: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9° Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4° Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8° Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10° Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11° Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13° Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6° Regidor.
 Vocal: Arturo López Bueno, 16° Regidor.

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.

Presidente: María Ana Hernández de los Ríos, 14° Regidor.
 Secretario: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3° Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7° Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8° Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13° Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17° Regidor.

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS.

Presidente: Arturo López Bueno, 16° Regidor.
 Secretario: Héctor Manuel Partida Romero, 3° Regidor.
 Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5° Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8° Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10° Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11° Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12° Regidor.

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

Presidente: Héctor Manuel Partida Romero, 3° Regidor.
 Secretario: Claudio Mercado Rentería, 1° Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7° Regidor.
 Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9° Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13° Regidor.
 Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14° Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4° Regidor.

IX.- COMISIÓN DE ASISTENCIA, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidente: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2° Regidor.
 Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14° Regidor.
 Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5° Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6° Regidor.
 Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15° Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17° Regidor.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Presidente: Leopoldo Vázquez, 17° Regidor.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10° Regidor.

Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1° Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6° Regidor.
 Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9° Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13° Regidor.
 Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14° Regidor.

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

Presidente: José Domingo Flores Burciaga, 5° Regidor.
 Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14° Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4° Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6° Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7° Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12° Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8° Regidor.

XII.- PROTECCIÓN CIVIL.

Presidente: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11° Regidor.
 Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6° Regidor.
 Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5° Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7° Regidor.
 Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9° Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13° Regidor.
 Vocal: Arturo López Bueno, 16° Regidor.

XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

Presidente: Pilar Alfredo Arciniega de la O, 9° Regidor.
 Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8° Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3° Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6° Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7° Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12° Regidor.
 Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15° Regidor.

XIV.- DESARROLLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICO.

Presidente: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13° Regidor.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10° Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1° Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3° Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4° Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11° Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17° Regidor.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal.
 Secretario: Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.
 Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2° Regidor.
 Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15° Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10° Regidor.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Fidel López De la Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fidel López De la Cruz, con domicilio para recibir notificaciones en Camino a la Loma No. 1119, de la colonia Ampliación las Rosas; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Fidel Lopez De la Cruz, de fecha 03 de marzo de 2006, recibida con esa misma fecha 22 de marzo del mismo año, se refiere a que se autorice el funcionamiento de un centro nocturno y con venta de vino y cerveza con horario de las 20:00 hrs. hasta las 02:00 a.m. (sic). Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de centro nocturno, para quedar ubicada en Camino a la Loma No. 119, de la Colonia Ampliación las Rosas.

SEGUNDO.- Que analizando la solicitud y la documentación que la acompaña, se detecta que el peticionario pide autorización de una licencia con giro de "Centro Nocturno" y los dictámenes de Protección Civil y de Uso de Suelo, están expedidos para el funcionamiento de salón de eventos sociales, respectivamente. No presenta además, lo establecido por la fracción IX del artículo 18 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que establece: "Artículo 18.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: Ix. La capacidad y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil". Lo anterior, en razón de que el giro solicitado es para centro nocturno y la naturaleza de éstos es la asistencia de gran número de personas.

TERCERO.- Que aún con lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra sin funcionar, tiene un área construida de aproximadamente 400 metros cuadrados, con techo de lamina galvanizada, al interior se observa un área que según dijo quien atendió a Trabajo Social, será destinada a bar, arriba de esta área se ubica una caseta de control de sonido, cuenta con sanitarios para damas y caballeros y otro espacio para oficina; se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con vecinos cercanos al lugar, quines manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que ese lugar no es apto para que se ubique un centro nocturno, que es una colonia problemática y ese tipo de negocios generaría intranquilidad, además comentan de que hace poco se realizó un evento en ese lugar y no los dejó dormir; cabe hacer mención, de que al momento de realizar el estudio se estaba haciendo una prueba de sonido y, el ruido se escuchaba a más de dos manzanas.

QUINTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde la población no está de acuerdo, por considerar que esa venta es perjudicial y la zona es conflictiva; lo anterior, en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de licencias, en zonas conflictivas y en donde la población no está de acuerdo, es impropio.

SEPTIMO.- Que el solicitante contraviene a lo dispuesto por las fracción I y del artículo 5 del reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y..."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de centro nocturno al C. Fidel López De la Cruz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 148, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de

reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 148, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V.; de fecha 16 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha se refiere a que se autorice el cambio y/o reubicación de la licencia ano. 148, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle J. Guadalupe Rodríguez No. 217 de la colonia Asentamientos Humanos, para quedar ubicada en calle Patria para Todos No. 102, de la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que con la solicitud mencionada con anterioridad, el peticionario manifiesta que el domicilio actual de la licencia No. 1498, es calle Emiliano Zapata No. 217 de la Colonia Asentamientos Humanos, y presenta copia de la licencia en mención cuyo domicilio es en calle J. Guadalupe Rodríguez No. 217 de la Colonia Asentamientos Humanos, existiendo pues, imprecisión en los datos de la licencia de la cual se solicita la reubicación.

TERCERO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares

CUARTO.- Que el inmueble marcado con el numero 102 de la calle Patria de Todos de la colonia Asentamientos Humanos, se trata de una casa habitación, color azul, sin espacio acondicionado para local comercial, cuyo acceso es a través de una cochera con puerta anexa, ocupada esta cochera con macetas y plantas; quien atendiera a Trabajo Social, manifestó que no ha solicitado ningún permiso para establecimiento, mucho menos con venta de cerveza. Se hizo la encuesta diagnóstico correspondiente, con vecinos cercanos a Patria para Todos No. 102 y la mayoría de los entrevistados opina no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando de que en esa colonia es muy problemática, que se han generado molestias porque existe muchos jóvenes drogadictos y con el consumo del alcohol y de drogas, se acrecentarán los problemas, también se cotejó la lista de vecinos que anexan a la solicitud, en que la mayoría que firma dicha lista, se retractaron y coinciden en que nunca les mencionaron la venta de cerveza, sino la apertura de una tienda tipo minisuper.

QUINTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde la población no está de acuerdo, por considerar que esa venta es perjudicial y la zona es conflictiva; lo anterior, en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de licencias en zonas conflictivas y en donde la población no esta de acuerdo, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 148, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un centro nocturno con venta de vino y cerveza al C. Fidel López De la Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel López De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino a la Loma N° 1119 en la colonia Ampliación de las Rosas, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un centro nocturno con venta de vino y cerveza.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fidel López De la Cruz, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro nocturno con venta de vino y cerveza, ubicado en calle Camino a la Loma N° 1119 en la colonia Ampliación las Rosas, en un horario de 20:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y habiendo revisado la documentación que se anexa a la solicitud en referencia, se pudo comprobar que los dictámenes de uso de suelo de fecha 23 de febrero del presente año N° 0360/06 expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se autoriza para salón de eventos sociales y no para centro nocturno, de igual manera el dictamen de Protección Civil se autoriza en los mismos términos.. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas.
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal en el cual se establezca que el lugar donde se tenga asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno para su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel López De la Cruz, la apertura y funcionamiento de un centro nocturno con venta de vino y cerveza, ubicado en calle Camino a la Loma N° 1119 en la colonia Ampliación las Rosas, en un horario de 20:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Marco Antonio Morales Pardo, Presidente de Canaco e interesado respectivamente.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Marco Antonio Morales Pardo, Presidente de Canaco e interesado respectivamente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco I. Madero N° 125 Nte. en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para operar un local comercial con giro de café internet, venta de computadoras, actualizaciones, reparaciones de equipo de computo, isumos, copias, fax público y video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Marco Antonio Morales Pardo, Presidente de Canaco e interesado respectivamente, solicita autorización para operar un local comercial con giro de café internet, venta de computadoras, actualizaciones, reparaciones de equipo de computo, isumos, copias, fax público y video juegos, ubicado en Av. Fco. Villa N° 106-b en la colonia Francisco Villa.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud hacemos de su conocimiento que en lo referente al funcionamiento del café Internet, venta de computadoras, actualizaciones, reparaciones de equipo de computo, isumos, copias y fax público, la Comisión consideró procedente otorgar el permiso de declaración de apertura basándose en los estudios realizados, el cual se le otorgará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única. En lo referente al funcionamiento de Video Juegos, una vez realizado los estudios correspondientes y en visita de inspección ocular al lugar se pudo comprobar que dicho local se encuentra cercano a un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos en el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts. del perímetro exterior de los planteles.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Marco Antonio Morales Pardo, Presidente de Canaco e interesado respectivamente, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en Av. Fco. Villa N° 106-b en la colonia Francisco Villa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Juan Carlos Robles Gloria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Robles Gloria, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa N° 509 en la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Robles Gloria, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, ubicado en calle Guadalupe Victoria N° 100-A en la colonia José López Portillo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud hacemos de su conocimiento que en vista de inspección ocular al lugar se pudo comprobar que dicho local se encuentra cercano a un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos en el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts. del perímetro exterior de los planteles.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Robles Gloria, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Guadalupe Victoria N° 100-A en la colonia José López Portillo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega autorización para poner un establecimiento de video juegos al C. Manuel Alejandro Balvaneda Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Alejandro Balvaneda Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Supremo Tribunal N° 401 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Alejandro Balvaneda Martínez, solicita autorización para poner un establecimiento de video juegos, contado con 4 (cuatro) videojuegos, ubicado en calle Contadores N° 301 local 2 en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud hacemos de su conocimiento que en vista de inspección ocular al lugar se pudo comprobar que dicho local se encuentra cercano a un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos en el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts., del perímetro exterior de los planteles, así mismo en el dictamen de uso de suelo N° 0460/06 de fecha 08 de marzo de 2006 que se anexa a dicha solicitud, no es procedente por esta razón, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alejandro Balvaneda Martínez, autorización para poner un establecimiento de video juegos, contado con 4 (cuatro) videojuegos, ubicado en calle Contadores N° 301 local 2 en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un video juegos al C. Vicente Ponce Cervantes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González N° 304 en la colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita licencia de funcionamiento para café internet y video juegos, contando con 7 (siete) computadoras y 5 (cinco) videojuegos, ubicado en Av. IV Centenario N° 810 en la colonia IV Centenario.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango y en lo referente al funcionamiento del café internet, deberá acudir al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única para que le sea otorgado su permiso de declaración de apertura.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente Ponce Cervantes, la apertura y funcionamiento de un video juegos, contando 5 (cinco) videojuegos, ubicado en Av. IV Centenario N° 810 en la colonia IV Centenario, en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima en la vía pública con venta de herramienta usada y otros artículos del mismo ramo al C. Nicolás Villa Lara.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Villa Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 114 Ote. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Villa Lara, solicita autorización para instalar una tarima de 1.50 x 1.00 mts., con venta de herramienta usada y otros artículos del mismo ramo, a ubicarse frente a su domicilio ext. N° 114 Ote. en calle

Pereyra entre Zarco y Ramírez, en un horario de 12:00 a 17:00 horas los días martes, miércoles y viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar la tarima en el arroyo o banqueta de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle angosta y transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Villa Lara, instalar una tarima de 1.50 x 1.00 mts., con venta de herramienta usada y otros artículos del mismo ramo, la cual pretendía ubicarla frente a su domicilio ext. N° 114 Ote. en calle Pereyra entre Zarco y Ramírez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una boquería en la vía pública al C. José Antonio Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 411 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Castañeda, solicita autorización para ubicar una boquería de 1.20x1.50 mts., a ubicarla en el jardín de Analco por calle Belisario Domínguez y Volantín, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad económica en un jardín público (área verde), por lo tanto no es viable el otorgar dicho permiso. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Castañeda, instalar una boquería de 1.20x1.50 mts., la cual pretendía ubicarla en el jardín de Analco por calle Belisario Domínguez y Volantín.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de artículos religiosos en la vía pública al C. José Ignacio Leal Arellano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ignacio Leal Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua Prieta N° 420 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ignacio Leal Arellano, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.65x1.00 mts., con venta de artículos religiosos, a ubicarse en calle Pino Suárez casi esq. con Pasteur en el atrio del Templo de San Miguel, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado y de 09:00 a 14:00 horas los días domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto al exterior del templo, ocasionaría obstrucción peatonal por ser calle principales del centro muy transitadas, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ignacio Leal Arellano, instalar un puesto semifijo de 1.65x1.00 mts., con venta de artículos religiosos, el cual pretendía ubicarlo en calle Pino Suárez casi esq. con Pasteur en el atrio del Templo de San Miguel.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Manuel Nevarez Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A N° 211 en el Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Nevarez Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de tripitas (entre semana) y gorditas (los días domingo) en un puesto semifijo de 2.40x4.00 mts., a ubicarlo en General León entre la calle Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera, en un horario de 19:00 a 21:00 horas entre semana y de 09:00 a 12:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle que hace esquina con un Blvd. muy transitado, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tripitas (entre semana) y gorditas (los días domingo) en un puesto semifijo de 2.40x4.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en General León entre la calle Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera, en un horario de 19:00 a 21:00 horas entre semana y de 09:00 a 12:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Frumencio Trujillo Eseverri.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Frumencio Trujillo Eseverri, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 300 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Frumencio Trujillo Eseverri, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2x1.40 mts., con

venta de taquitos dorados, hamburguesas y menudo, a ubicarse en calle Francisco Villa N° 300 en la colonia Emiliano Zapata (según croquis), en un horario de 18:00 a 22:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto ocasionaría obstrucción permanente del área ya que ocuparía gran parte de la banqueta, ocasionando que el peatón circule por el arroyo de la calle, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Frumencio Trujillo Eseverri, instalar un puesto fijo de 2x1.40 mts., con venta de taquitos dorados, hamburguesas y menudo, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Villa N° 300 en la colonia Emiliano Zapata (según croquis), en un horario de 18:00 a 22:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en la vía pública a la C. Guadalupe Villa Barrios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Villa Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio N° 122 en la colonia Méndez Arceo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Villa Barrios, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en las colonias Méndez Arceo y Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en los puntos solicitados, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas, por ser una calle muy transitadas, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Villa Barrios, realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en las colonias Méndez Arceo y Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega activar un puesto rodante con venta de alimentos al C. Manuel Arroyo Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Arroyo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma N° 306 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Arroyo Flores, solicita autorización para activar un puesto rodante de 2.00x1.50 mts. con venta de alimentos, sobre el camino que cruza el Poblado Arroyo Seco y la Carretera al Pueblito, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en los puntos solicitados ocasionaría obstrucción vehicular por ser carreteras que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Arroyo Flores, activar un puesto rodante de 2.00x1.50 mts. con venta de alimentos, ambulante sobre el camino que cruza el Poblado Arroyo Seco y la Carretera al Pueblito, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en un triciclo en la vía pública a la C. María de Jesús Morales López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Morales López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Gardenia N° 209 en el Fraccionamiento Esparza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PPRIMERO: Que la C. María de Jesús Morales López, solicita autorización para realizar la venta de flores, en un triciclo con cubetas en un espacio a ocupar de 2x2 mts., a ubicarse contra esquina de la entrada principal del panteón de Oriente los días domingos y días festivos, en un horario de 07:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el triciclo, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle principal muy transitada, y es ruta de transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Morales López, realizar la venta de flores en un triciclo con cubetas en un espacio a ocupar de 2x2 mts., a ubicarse contra esquina de la entrada principal del Panteón de Oriente los días domingos y días festivos, en un horario de 07:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo en la vía pública al C. Agapito Zamarrón Portillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agapito Zamarrón Portillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular N° 446 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Agapito Zamarrón Portillo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Nube Desvanecida frente al N° 200 en el Fracc. Las Nubes, en un horario de 17:00 a e01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle que hace esquina con una avenida principal muy transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agapito Zamarrón Portillo, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Nube Desvanecida frente al N° 200 en el Fracc. Las Nubes, en un horario de 17:00 a e01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Víctor Arturo Fernández Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Arturo Fernández Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez N° 226 en el Fracc. Fidel Velázquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Arturo Fernández Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de comida, hamburguesas y pizzas, a ubicarlo en calle José Antonio Ramírez N° 312 en el Fracc. Fidel Velázquez en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle muy transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los

lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Arturo Fernández Martínez, instalar un puesto semifijo con venta de comida, hamburguesas y pizzas, el cual pretendía ubicarlo en calle José Antonio Ramírez N° 312 en el Fracc. Fidel Velázquez en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de harina y burritos y alimentos en un puesto semifijo a la C. María del Carmen Contreras Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Contreras Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lorenzo Avalos N° 112 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Contreras Martínez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas de harina y burritos y alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en calle Isla Cerralvo y Laguna de Términos en el Fracc. Puertas de San Ignacio en un horario de 07:00 a 17:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle principal muy transitada, y es ruta de transporte urbano, así mismo es área de terracería y no contaría con higiene adecuada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Contreras Martínez, realizar la venta de gorditas de harina, burritos y alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Isla Cerralvo y Laguna de Términos en el Fracc. Puertas de San Ignacio en un horario de 07:00 a 17:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo al C. Adán González Rosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán González Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata N° 1112 en la colonia Francisco Villa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adán González Rosa, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.88x3.00 mts., a ubicarse en calle Urrea y General Tornel en la colonia Del Valle, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle muy transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán González Rosa, realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.88x3.00 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Urrea y General Tornel en la colonia del Valle, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo en la vía pública a la C. Gloria Estela Reta Reta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Estela Reta Reta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas N° 470 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Estela Reta Reta, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas esquina con Silvestre Revueltas al ext. N° 470 en la colonia José Revueltas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que solicitante pretende instalar un puesto permanente ocupando gran parte de la banqueta, ocasionado obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los

lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Estela Reta Reta, instalar un puesto semifijo de 2x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. de las Rosas esquina con Silvestre Revueltas al ext. N° 470 en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 10 al 14 de abril de 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 10 al 14 de abril de 2006, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que la semana que comprende los días del 10 al 14 de abril del presente año, se programó período vacacional del personal administrativo con motivo de la Semana Mayor, y tomando en cuenta que nuestras sesiones del Ayuntamiento se celebran generalmente los días viernes, es necesario por esta ocasión la dispensa de la realización de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 10 al 14 de abril de 2006, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 127 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Bando de Policía y Gobierno de Durango, notificando las resoluciones o resolutive administrativos, posteriores a la fecha en que se dictaron, se procede a habilitar los días del 10 al 12 de abril de 2006, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, los resolutive emitidos por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que concede licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como Décimo Quinto Regidor al C. L.A. Jorge Alejandro SalumDel Palacio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango y 24 del Bando de Policía y Gobierno, vengo a someter a la

consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para conceder licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como Regidor al L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de abril del 2006, el Décimo Quinto Regidor L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, presentó solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo, por motivos personales y políticos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango que al efecto establece: "ARTICULO 60.- El Ayuntamiento podrá conceder licencia con goce de sueldo a sus integrantes... por términos más amplios señalados en los artículos anteriores...", Que en este sentido el artículo 59 del citado cuerpo legal establece que: "El Ayuntamiento podrá conceder licencias con o sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento y Servidores Públicos hasta por el término de dos meses".

Por todo lo anterior, someto a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como Décimo Quinto Regidor al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio.

SEGUNDO.- Mándese llamar al suplente C. Arturo Sotelo Macías a efecto de que rinda la protesta a que se refiere el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio que en el momento que determine reintegrarse al cargo para el cual fue electo, deberá informarlo por escrito por lo menos 24 horas antes a este H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Presidente Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre el contrato con la empresa Ecomethane, que habrán de dar legalidad a la construcción del Sistema de Colección

y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de Servicios Públicos Urbanos, nos fue turnado para su estudio y dictamen, la propuesta del Presidente Municipal, Ing. Jorge Herrera Delgado, para la celebración del contrato con la empresa Ecomethane para la explotación del gas metano que emana del relleno sanitario propiedad municipal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo urbano en los términos de la fracción V del Artículo 115 Constitucional, que basa su contenido en la esencia del desarrollo sustentable, que implica sostener el crecimiento del nivel de vida de sus habitantes con pleno respeto al medio ambiente y a los recursos naturales del municipio.

SEGUNDO.- Que en este sentido se han coordinado esfuerzos entre la Comisión de Servicios Públicos Urbanos del Ayuntamiento y la propia Dirección Municipal de Servicios Públicos, instancias que han estado en contacto con la empresa Ecomethane, a efecto de impulsar la celebración del correspondiente contrato, que habrán de dar legalidad a la construcción del Sistema de Colección y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que a través de este medio, se presentan las propuestas que las citadas empresas hacen al Gobierno Municipal, para que, si así se considera, se celebren los contratos correspondientes.

Por todo lo anterior, someto a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre el contrato correspondiente con la empresa Ecomethane, que habrán de dar legalidad a la construcción del Sistema de Colección y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría

Jurídica se elabore la iniciativa que corresponda, a efecto de que el presente acuerdo sea ratificado por el H. Congreso del Estado, atendiendo a la naturaleza y duración del contrato que se habrá de celebrar.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 501, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd.Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 501, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de marzo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de y/o reubicación de la licencia No. 501, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Economía No. 511 de la colonia Porfirio Díaz, para quedar ubicada en calle Juan de la Barrera No. 416 del fraccionamiento Benito Juárez.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura,

y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio o reubicación de la licencia No. 501, es una zona habitacional y comercial; se trata de una negociación denominada "Danny 2", que no cuenta con productos de la canasta básica, únicamente cuenta con la venta de refrescos, botanas y dulces, incluso, cuenta con anuncios de cerveza "Carta Blanca"; el local tiene comunicación hacia un patio en el cual se observa lo utilizan como bodega pues se detectaron cajas con producto (cerveza). De las personas que fueron entrevistadas, todas coincidieron que ese negocio tiene mucho tiempo con la venta de cerveza y no están de acuerdo con dicha venta porque tienen el problema que acuden a comprarla, se quedan consumiéndola fuera del lugar, en la vía pública, ocasionando problemas.

CUARTO.- Que por lo detectado por Trabajo Social, y por las opiniones de los vecinos cercanos, la negociación ubicada en calle Juan de la Barrera No. 416 del Fraccionamiento Benito Juárez incurre en faltas administrativas que regulan las actividades económicas de los particulares, contenidas en el Artículo 109, fracción X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice: "ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:... X.- Realizar actividades económicas sin la licencia, concensión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura..." En virtud de lo anterior, se girará las instrucciones correspondientes a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 137, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 501, en virtud de que no se pueden otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al reglamento; la negociación ubicada en calle Juan de la Barrera No. 416 del fraccionamiento Benito Juárez, se ajusta al concepto de establecimiento clandestino, mencionando en el Artículo 3, fracción XII, del citado ordenamiento, pues se expenden bebidas alcohólicas sin tener la licencia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 501, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608 al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de marzo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de y/o reubicación de la licencia No. 608, con giro de tienda de restaurante bar, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 305, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa Block A locales 1, 2, 3, 4 y 5 del Mercado de Abastos Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil,

imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se solicita la licencia, se trata de un establecimiento denominado "Tacos Sotepingo", ubicado a la entrada de la central de abastos, tiene infraestructura tipo palapa playera, el local tiene capacidad para más de 150 clientes, la mayoría de las mesas y sillas son de herrería y están en el interior del local, cuenta con mesas y sillas de plástico con el logotipo de la cervecería, fuera del área techada del establecimiento, el local cuenta con venta de alimentos servidos a la carta, predominantemente tacos, antojitos, mariscos, preparados en un local higiénico y equipado como cocina, separado de una barra mostrador, el lugar si cuenta con sanitarios en muy buenas condiciones de higiene y con estacionamiento de más de 20 coches. No se detectó área de bar, pues el giro de la licencia del cual se está solicitando el cambio de domicilio es de restaurant bar.

CUARTO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su Artículo 25, fracción XXVIII, el concepto de restaurante bar, y que a la letra dice: "Restaurante Bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; el local de Blvd. Francisco Villa Block A locales 1, 2, 3, 4 y 5 del Mercado de Abastos Francisco Villa, no tiene infraestructura para el giro de la licencia de la cual se solicita su reubicación, por lo que se deberá considerar, el cambio de domicilio de una licencia con giro distinto al de la 608, o bien solicitar el cambio de giro de esta misma licencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurant bar al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente, la solicitud presentada por el C. Mario Arreola Aguirre, referente al otorgamiento de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Cecilia Mayela Leal Sierra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el M.V.Z. Mario Arreola Aguirre, Representante de la Organización Alianza Social; con domicilio para recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa Reyna No. 101 de la colonia Ciénega; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a favor de la C. Cecilia Mayela Leal Sierra.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del M.V.Z. Mario Arreola Aguirre, de fecha 02 de marzo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice una patente para la venta de cerveza, vinos y licores en minisuper a nombre de la Sra. Cecilia Mayela Leal Sierra con domicilio en camino San Ignacio 139 colonia José Angel Leal. (Por contestación de respuesta positiva ficta) solicitada con anterioridad (sic). Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico en favor de la C. Cecilia Mayela Leal Sierra.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, únicamente anexa copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. José Mario Arreola Aguirre y copia fotostática de un recibo de cobro a nombre de Galindo de S. Graciela. Cabe hacer mención que no anexa antecedente alguno que dé certeza de haberse recibido la solicitud presentada con anterioridad, por la C. Leal Sierra al H. Ayuntamiento de Durango, para la expedición de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio San Ignacio 139 colonia José Angel Leal.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, en minuciosa búsqueda en los archivos de esta Comisión, no se detectó solicitud, escrito o turno de correspondencia del Ayuntamiento, sobre la petición de licencia para la venta de bebidas alcohólicas de la C. Cecilia Mayela Leal Sierra y si bien cierto que el Artículo 17 del Bando de Policía y Gobierno del Durango, establece que el Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y

que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud y si transcurrido dicho plazo no se resuelve, se tendrá como favorable al peticionario; existen excepciones a esa regla y son: Que las peticiones se formulen por escrito; las peticiones de carácter fiscal o las que no procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que por lo expresado en los considerandos precedentes, esta Comisión estima improcedente la solicitud presentada por el C. Mario Arreola Aguirre, para otorgar patente (sic), licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Cecilia Mayela Leal Sierra, en virtud de que no presenta documentación y no existe antecedente que dé certeza de la presentación de la solicitud hecha con anterioridad por la C. Leal Sierra al Ayuntamiento de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente, la solicitud presentada por el C. Mario Arreola Aguirre, referente al otorgamiento de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Cecilia Mayela Leal Sierra, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No., 930, a la C. Teresita de Jesús Loera Villarreal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Loera Villarreal; con domicilio para recibir notificaciones en Privada Mascareñas No. 102 de la Zona Centro, petición referente al cambio de titular de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Teresita de Jesús Loera Villarreal, de fecha 20 de enero de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 930, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en domicilio conocido carretera Matamoros-Mazatlán Km 1007, actualmente a nombre del C. Ruperto Loera Soria, para que el titular sea la peticionaria Teresita de Jesús Loera Villarreal.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por la solicitante, presenta copia fotostática del Testimonio de la Escritura que consigna el testamento público abierto de señor Don Ruperto Loera Soria, levantado ante la fe del Notario Público número 1, Lic. Vicente Guerrero, y no se establece en el cuerpo de dicho instrumento, la asignación de los derechos de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 930, expedida por el H. Ayuntamiento de Durango, a ninguno de los herederos nombrados en dicho documento.

TERCERO.- Que si bien es cierto que la solicitante le fue heredado el lote en donde esta construido el restaurante ubicado en el km 42 de la carretera Durango-Mazatlán, en terrenos del Soldado, y que dicha asignación comprende además del restaurante, de tres plantas, cuatro cabañas, los patios y la huerta, pues no se habla de los derechos de la licencia, esta Comisión considera importante la declaración ante notario público del resto de los herederos, para que la solicitante sea la titular de los derechos de la licencia que ampara la venta de bebidas alcohólicas en el restaurante heredado por su padre el señor Loera Soria; tal documento, no fue anexado por la solicitante. Lo anterior, para que el Ayuntamiento este en posibilidad de reconocer los derechos de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No., 930, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Teresita de Jesús Loera Villarreal; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para video juegos al C. Ezequiel García Ríos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel García Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada N° 601-B en la colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un café Internet y de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ezequiel García Ríos, solicita licencia de funcionamiento para café Internet, video juegos y venta de papelería, con ubicación en calle Puerto de Ensenada esquina con calle Puerto la Paz en la colonia Maderera.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mismo que anexa a su solicitud, es procedente únicamente para café Internet, así mismo se le condiciona a presentar comprobante de Aguas del Municipio con el cambio de giro de doméstico a comercial.

TERCERO: Hacemos del conocimiento del solicitante que en lo referente al funcionamiento del café Internet y venta de papelería, deberá de acudir a realizar su trámite de declaración de apertura al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ezequiel García Ríos, licencia de funcionamiento para video juegos, con ubicación en calle Puerto de Ensenada esquina con calle Puerto la Paz en la colonia Maderera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para video juegos al C. Erik Fernando Santillán Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erik Fernando Santillán Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre s/n en el Nayar Dgo., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erik Fernando Santillán Ruiz, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, contando con cuatro máquinas: X Box, Play Station 2, Game Cube y Nintendo 64, ubicado en calle 16 de Septiembre s/n en el Nayar Dgo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que lugar destinado para videojuegos, se encuentra comunicado

con el patio de la casa habitación, en virtud de lo anterior, se contraviene el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erik Fernando Santillán Ruiz, licencia de funcionamiento para video juegos, el cual pretendía contar con cuatro máquinas: X Box, Play Station 2, Game Cube y Nintendo 64, ubicado en calle 16 de Septiembre s/n en el Nayar Dgo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para video juegos al C. Job Daniel Coronel Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Job Daniel Coronel Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango N° 300 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Job Daniel Coronel Reyes, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, contando con seis máquinas, ubicado en calle División Durango N° 300 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de Aguas del Municipio con el cambio de giro de doméstico a comercial.

QUINTO.- Así mismo se pudo observar en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión que el local se encuentra comunicado con la casa habitación, por lo que se contraviene el artículo 8 fracción IV del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Job Daniel Coronel Reyes, licencia de funcionamiento para video juegos, el cual pretendía contar con seis máquinas, ubicado en calle División Durango N° 300 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local con servicio de masaje reductivo a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado

Canales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Elorreaga N° 26 en Zona Centro de esta Ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el desempeño de servicio de masaje reductivo.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, solicita autorización para el desempeño de servicio de masaje reductivo (para dama), con domicilio en Privada de Elorreaga N° 26 en zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y en visita de inspección realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar solicitado, pudo observar lo siguiente: dicho local no cuenta con caja de seguridad, en virtud de lo anterior se contraviene lo establecido por el artículo 81 del Reglamento de Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de baños públicos y salas de masaje, las empresas deberán de contar con el servicio a sus clientes de cajas de seguridad para la guarda de valores".

TERCERO: Así mismo en el dictamen de uso de suelo que anexa a su solicitud se le condiciona a cumplir con el recibo de agua potable comercial, el cual no anexa, contraviniendo lo establecido por el artículo 5 Reglamento párrafo II del Reglamento de Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, la apertura y funcionamiento de un local con servicio de masaje reductivo (para dama), con domicilio en Privada de Elorreaga N° 26 en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un gimnasio denominado Memo's GYM a la C. Sylvia Cisneros González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sylvia Cisneros González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario N° 214 en el Fraccionamiento Sahop de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sylvia Cisneros González, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio denominado Memo's GYM, en el cual se impartirán las clases de físico culturismo, pesas, aeróbic y kickboxing, ubicado en calle Sagitario N° 214 en el Fraccionamiento SAHOP.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita ocular realizada por el personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que dicho local no cuenta con área de estacionamiento, única y exclusivamente para las personas que acuden a dicho local, así mismo no anexa el recibo de agua potable con giro comercial, restricciones que vienen establecidas en el dictamen de uso de suelo, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que anexa a su solicitud.

TERCERO: Que en el artículo 6 fracciones VI y X del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VI. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... X. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sylvia Cisneros González, la apertura y funcionamiento de un gimnasio denominado Memo's GYM, en el cual se impartirán las clases de físico culturismo, pesas, aeróbic y kickboxing, ubicado en calle Sagitario N° 214 en el Fraccionamiento SAHOP.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un gimnasio denominado Memo's GYM al C. Mario Eduardo Cisneros González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Cisneros González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa N° 1200 en el Fracc. Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Cisneros González, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio denominado Memo's GYM, en el cual se impartirán las clases de pesas, aeróbic, kickboxing y spinning, ubicado en Blvd. Francisco Villa N° 1200 en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita ocular realizada por el personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que dicho local no cuenta con área de estacionamiento, única y exclusivamente para las personas que acuden a dicho local, así mismo no anexa el recibo de agua potable con giro comercial, restricciones que vienen establecidas en el dictamen de uso de suelo, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que anexa a su solicitud.

TERCERO: Que en el artículo 6 fracciones VI y X del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VI. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... X. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Cisneros González, la apertura y funcionamiento de un gimnasio denominado Memo's GYM, en el cual se impartirán las clases de pesas, aeróbic, kickboxing y spinning, ubicado en Blvd. Francisco Villa N° 1200 en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, sabritas, hielitos, churritos, dulces etc., en la vía pública al C. Raúl Francisco García García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Francisco García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ilinio N° 404 Int. 3 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Francisco García García, solicita autorización para realizar la venta de jugos, sabritas, hielitos, churritos, dulces etc. en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle de Ilinio N° 404 en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle principal muy transitada, y es ruta de transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Francisco García García, realizar la venta de jugos, sabritas, hielitos, churritos, dulces etc. en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicarlo en calle de Ilinio N° 404 en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Jesús Torres Barrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Torres Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 806 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Torres Barrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (barbacoa y refrescos) en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo entre las calles Guadalupe Revilla y Francisca Escarzaga en

la colonia del Maestro (en la esquina del local Muebles el Pino), en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Torres Barrera, realizar la venta de alimentos (barbacoa y refrescos) en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo entre las calles Guadalupe Revilla y Francisca Escarzaga en la colonia del Maestro (en la esquina del local Muebles el Pino), en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en la vía pública al C. Juan Oscar Almonte Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Oscar Almonte Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda N° 1112 Pte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Oscar Almonte Pérez, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, burritos y barbacoa en un triciclo, a ubicarse en el cruce de calle Fénix y Coronado, en un horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Oscar Almonte Pérez, realizar la venta de tacos al vapor, burritos y barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en el cruce de calle Fénix y Coronado, en un horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un cazo y preparar carnitas frente a su negocio al C. M.V.Z. Teófilo Chaírez Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. M.V.Z. Teófilo Chaírez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ex campo Deportivo N° 2 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. M.V.Z. Teófilo Chaírez Ramírez, solicita autorización para instalar un cazo y preparar carnitas, en un espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts., con las protecciones para instalar el tanque de gas y el cazo, a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo N° II en Zona Centro, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a domingo. (frente a su negocio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el mobiliario en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones y ser un área de la zona

Centro, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. M.V.Z. Teofilo Chairez Ramírez, instalar un cazo y preparar carnitas, en un espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Ex Campo Deportivo N° II en Zona Centro, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a domingo. (frente a su negocio).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Salvador Alanís Villalobos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Alanís Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 607 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Alanís Villalobos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tripitas doradas) en un triciclo (1.50x1.70 mts.) a ubicarlo en el Blvd. de la Juventud esq. con Ma. Bayona en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el triciclo en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle principal muy transitada, y es ruta de transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Alanís Villalobos, realizar la venta de alimentos (tripitas doradas) en un triciclo (1.50x1.70 mts.) el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. de la Juventud esq. con Ma. Bayona en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega ofrecer el servicio de renta de bicicletas y carritos eléctricos en la Plaza de Armas al C. Ricardo de La Torre Perez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo de la Torre Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerrada Pavo Real N° 212 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo De La Torre Pérez, solicita autorización para ofrecer el servicio de renta de bicicletas y carritos eléctricos para niños de 3 a 6 años en un espacio a ocupar de 3x3 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas en Av. 20 de Noviembre frente a Catedral en un horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 12:00 a 20:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, toda vez que el solicitante pretende realizar la actividad en una plaza pública, ubicada en la zona Centro. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo De La Torre Perez, ofrecer el servicio de renta de bicicletas y carritos eléctricos para niños de 3 a 6 años en un espacio a ocupar de 3x3 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas en Av. 20 de Noviembre frente a Catedral en un horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 12:00 a 20:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida japonesa o sushi en un puesto semifijo en la vía pública al C. Lorenzo Gómez Borja.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Gomez Borja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. de las Rosas N° 309 en la colonia Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Gomez Borja, solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa o sushi en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts., a ubicarse frente a una propiedad sin construcción y bardeada que se encuentra en Av. Universidad Autónoma de Dgo., casi esquina con la Av. Azucenas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Gómez Borja, realizar la venta de comida japonesa o sushi en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts., el cual pretendía ubicarse frente a una propiedad sin construcción y bardeada que se encuentra en Av. Universidad Autónoma de Dgo., casi esquina con la Av. Azucenas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Gabriel Adame Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Adame Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 20 de Noviembre N° 322 Ote. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabriel Adame Flores, solicita autorización para realizar la venta de tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la calle Cobalto entre Aluminio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Adame Flores, realizar la venta de tortas y hamburguesas en un puesto

semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en la calle Cobalto entre Aluminio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas en la vía pública a la C. Virginia Marcelino Tomás.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Marcelino Tomás, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Justino García N° 220 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia Marcelino Tomás, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas en un puesto semifijo que es una tarima de 2x1.50 mts., a ubicarse en el estacionamiento del parque Guadiana, en la calle Monte Albán en el Fracc. Vista Hermosa, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un estacionamiento público que presenta constantemente movimiento de vehículos, así mismo se encuentra una

institución educativa cercana y existe mucho afluencia peatonal, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Marcelino Tomás, realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas en un puesto semifijo que es una tarima de 2x1.50 mts., la cual pretendía ubicarse en el estacionamiento del parque Guadiana, en la calle Monte Albán en el Fracc. Vista Hermosa, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Adán Gabriel Pérez Ibarra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán Gabriel Pérez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arandanos N° 106 en el Fracc. Arbolitos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adán Gabriel Pérez Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, a ubicarlo en la Ciudad Industrial en calle Litio esq. con Avenida Estaño, en un horario de 19:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones y ser un área de la zona Centro, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Gabriel Pérez Ibarra, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicarlo en la Ciudad Industrial en calle Litio esq. con Avenida Estaño, en un horario de 19:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega prestar el servicio de publicidad por medio de un automóvil rodante (perifoneo).

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Juárez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circ. Residencial N° 325 en el Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Juárez Martínez, solicita autorización para prestar el servicio de publicidad por medio de un automóvil rodante (perifoneo), en la ciudad de Durango, se anexa croquis de rutas, en un horario de 10:00 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas los días sábado y domingo únicamente en eventos especiales, según el cliente así lo requiera y el horario de acuerdo a las necesidades del cliente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante, por lo que hacemos de su conocimiento que nos es permito por Reglamentación, así mismo no especifica con exactitud las ubicaciones en donde pretende realizar dicha actividad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Juárez Martínez, prestar el servicio de publicidad por medio de un automóvil rodante (perifoneo), en la ciudad de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Fidel Razo Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Razo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Kikaposs N° 616 en el Fraccionamiento el Huizache I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fidel Razo Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en Andador Mixos y Cuauhtémoc en el Fracc. Huizache I, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la entrada principal del Andador, ocasionaría obstrucción peatonal del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Razo Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Andador Mixos y Cuauhtémoc en el Fracc. Huizache I, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Paula Meléndez Sánchez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por a la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla L-5 M-205 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paula Meléndez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas, frente al Fracc. El Huizache II, en un horario de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas, frente al Fracc. El Huizache II, en un horario de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas, burritos y hot dogs al C. José Antonio Paura Avalos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Paura Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colibrí N° 303 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Paura Avalos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.10x.60 mts., con venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, a ubicarlo en calle Gral. Tornel esq. con Paseo del Gavilán en el Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 20:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Paura Avalos, instalar un puesto semifijo de 2.10x.60 mts., con venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, el cual pretendía ubicarlo en calle Gral. Tornel esq. con Paseo del Gavilán en el Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 20:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elote y fruta de la temporada en la vía pública a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruiz Espino N° 307 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, solicita autorización para realizar la venta de elote y fruta de la temporada en una mesa con sombra montable y desmontable y un braceró en un espacio a ocupar de 3x3

mts., a ubicarse en Jesús García y Blvd. de las Rosas en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el mobiliario, ocasionaría obstrucción del paso vehicular, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, realizar la venta de elote y fruta de la temporada en una mesa con sombra montable y desmontable y un braceró en un espacio a ocupar de 3x3 mts., la cual pretendía ubicarse en Jesús García y Blvd. de las Rosas en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos de naranja y toronja naturales en la vía pública al C. Misael García Rojas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Misael García Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 811 en la colonia Morga de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Misael García Rojas, solicita autorización para realizar la venta de jugos de naranja y toronja naturales en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Felipe Pescador entre Av. Tecnológico en la colonia Esperanza, en un horario de 07:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser Avenida principal muy transitada, por la cual circula la ruta de transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Misael García Rojas, realizar la venta de jugos de naranja y toronja naturales en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Felipe Pescador entre Av. Tecnológico en la colonia Esperanza, en un horario de 07:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gordas y refrescos en la vía pública a la C. María Rodarte Aguilera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Rodarte Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro N° 404 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Rodarte Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de gordas y refrescos, a ubicarlo en la colonia José Ángel Leal por el Blvd. José María Patoni entre Villa Unión y Cesáreo Rodríguez a un costado del hospital que se está construyendo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar el puesto en la banqueta y arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser un Blvd. principal que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo

anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria Rodarte Aguilera, instalar un puesto semifijo con venta de gordas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en la colonia José Ángel Leal por el Blvd. José María Patoni entre Villa Unión y Cesáreo Rodríguez a un costado del hospital que se está construyendo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cortinas y accesorios para carros en un triciclo al C. Eleuterio Bartolo Antonio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eleuterio Bartolo Antonio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ecuador N° 714 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eleuterio Bartolo Antonio, solicita autorización para realizar la venta de cortinas y accesorios para carros en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.) de manera ambulante por los fraccionamientos y colonias de la periferia de la ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, toda vez que el solicitante presente realizar la actividad de manera ambulante, lo cual no está permitido por Reglamentación, así mismo dicha actividad sería desleal para el comercio establecido. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eleuterio Bartolo Antonio, realizar la venta de cortinas y accesorios para carros en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.) de manera ambulante por los fraccionamiento y colonias de la periferia de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cortinas y accesorios para carros en un triciclo al C. Carlos Bartolo Alicia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. Carlos Bartolo Alicia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ecuador N° 714 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Bartolo Alicia, solicita autorización para realizar la venta de cortinas y accesorios para carros en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.) de manera ambulante por los fraccionamientos y colonias de la periferia de la ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, toda vez que el solicitante presente realizar la actividad de manera ambulante, lo cual no esta permitido por Reglamentación, así mismo dicha actividad sería desleal para el comercio establecido. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Bartolo Alicia, realizar la venta de cortinas y accesorios para carros en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.) de manera ambulante por los fraccionamientos y colonias de la periferia de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café preparado tipo americano, por medio de un termo portátil en la vía pública a la C. Maria del Socorro Barraza Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maria del Socorro Barraza Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Escandio N° 109 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maria del Socorro Barraza Villa, solicita autorización para realizar la venta de café preparado tipo americano, por medio de un termo portátil, cuyas medias son frente 50cms. Fondo 3 y alto 59 la venta se llevara a cabo en diferentes puntos de la ciudad expuestos en la solicitud, en un horario de 6:30 a 23:00 horas. de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que la solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante, por lo que hacemos de su conocimiento que nos es permito por Reglamentación. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria del Socorro Barraza Villa, realizar la venta de café preparado tipo americano, por medio de un termo portátil, cuyas medias son frente 50cms. Fondo 3 y alto 59, cuya venta pretendía llevarla a cabo en diferentes puntos de la ciudad expuestos en la solicitud.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
 ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
 ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Privada Paraiso, al C. Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, Representante Legal de Constructora Darvi S. A., de C. V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2086/06, que contiene la petición del C. Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, Representante Legal de Constructora Darvi S. A., de C. V., con domicilio para oír y recibir notificación en Calle Uxmal 208 del Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, quien solicita la Municipalización del Fraccionamiento Privada Paraiso, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Oficio AMD/DT/APAL/18/06, con fecha del 14 de Marzo del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Privada Paraiso esta en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 18/02/2006, con fecha del 02 de Marzo del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Privada Paraiso se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Manuel Bañales Regalado, Subdirector de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO: Oficio 0479/06, con fecha del 02 de Marzo del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Privada Paraiso, es factible de ser Municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y está inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Públicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Privada Paraiso, ubicado en Calle General Padierna esquina con General Valencia de la Col. Juan de la Barrera al sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Paseo de El Saltito, al C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, Representante Legal de Unidos Si Podemos Durango, A. C.,

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1956/06, que contiene la petición del Ing. Víctor Sánchez Sariñana, Representante Legal de Unidos Si Podemos Durango, A. C., con domicilio para oír y recibir notificación en Calle Zacatecas Lote 1 Manzana 33 Col. José María Morelos, quien solicita la Municipalización del Fraccionamiento Paseo de El Saltito, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Oficio AMD/DT/APAL/13/06, con fecha del 02 de Marzo del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Paseo de El Saltito esta en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 13/02/2006 y 14/02/2006, con fecha del 22 de Febrero del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Paseo de El Saltito se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO: Oficio 0472/06, con fecha del 20 de Febrero del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Paseo de El Saltito, es factible de ser Municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Paseo de El Saltito, ubicado al poniente de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Puerta de Hierro al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Director General de Constructora GAM S. A. de C. V.,

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1957/06, que contiene la petición del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres Director General de Constructora GAM S. A. de C. V., con domicilio para oír y recibir notificación en Pino Suárez 813 Poniente., quien solicita la Municipalización del Fraccionamiento Puerta de Hierro, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Oficio AMD/DT/APAL/19/06, con fecha del 03 de Abril del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Puerta de Hierro esta en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 22/03/2006, con fecha del 09 de Marzo del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Puerta de Hierro se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Manuel Bañales Regalado, Subdirector Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO: Oficio 1533/06, con fecha del 28 de Marzo del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Puerta de Hierro, es factible de ser Municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de

urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Puerta de Hierro, ubicado en calle Las Águilas 127 a un costado del Fracc. Las Águilas al Norte de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento San Jorge, al C. Ing. Jesús Gerardo Franco Garvalena, Representante Legal de la Empresa Subir Construcciones S. A. de C. V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1935/06, que contiene la petición del C. ING. Jesús Gerardo Franco Garvalena, Representante Legal de Subir Construcciones S. A. de C. V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida México No. 122 del Fracc. Guadalupe de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento San Jorge, que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 11 de Noviembre del 2005 mediante Oficio No. 1693/05 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en el Lote No. 39 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, se localiza en la zona B sector No. 5 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO:, Con fecha 19 de diciembre del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-485/05, el C. Ing. Hector Acevedo Chapa, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento san jorge, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 11 de Mayo del 2005, mediante el Oficio DG-ST-156/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento San Jorge.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje;

electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento San Jorge, que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, al C. Ing. Jesús Gerardo Franco Garvalena, Representante Legal de la Empresa Subir Construcciones S. A. de C. V..

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 73,298.50
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 87,547.50
Total	\$ 160,873.00

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Col. Chulas Fronteras a los vecinos de la misma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado el Exp. 1636/05 que contiene la petición de los vecinos, de la colonia Chulas Fronteras y con domicilio conocido en la misma, quienes solicitan la regularización de la colonia Chulas Fronteras del Municipio de Durango, que se ubica en el Noreste de la ciudad .

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio No. SDU/0441/06 con fecha 31 de Enero de 2006 en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano, emite dictamen de aprobación en cuanto a los servicios de energía eléctrica, agua, drenaje y limpia, se proporcionan con regularidad a la Col. Chulas Fronteras. Así mismo se otorga el uso de suelo positivo en el oficio No. 0078/05 e indicando que se localiza en la zona D sector No. 10 con un H 3.

SEGUNDO.- Oficio DG/ST/060/06 de fecha 22 de Febrero de 2006 de Aguas del Municipio de Durango, en donde se indica que se otorgó la factibilidad preliminar DG/ST/120/01

del 13 de Junio de 2001, en donde indica que se están realizando convenios mano a mano entre Aguas del Municipio de Durango y beneficiarios para la construcción de agua potable y red de drenaje.

TERCERO.- Oficio No. OP-VJMA-059/00 de fecha 22 de Febrero del 2000 en donde se indica la factibilidad de servicio eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad a la Col. Chulas Fronteras signado por el Ing. Jesús H. Murguía Soto quien fungía como Superintendente de Zona de la CFE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Col. Chulas Fronteras ubicada al noreste de la ciudad a los vecinos de la misma.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la petición de los vecinos de la colonia José María Morelos Sur, referente a la demolición de los muros de tabique construidos en la vía pública ubicado en los límites del fraccionamiento Los Angeles Villas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2118/06, que contiene la petición de los vecinos de la colonia José María Morelos Sur, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la misma colonia, quienes solicitan se retiren los muros construidos con tabiques, los cuales impiden la libre circulación entre una colonia y otra.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene propuesta de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En reunión ordinaria del 31 de enero del año en curso se analizó y se dictaminó el retiro de un portón, así como cualquier otro tipo de obstáculo ubicado en el fraccionamiento Los Angeles Villas, atendiendo la petición de los vecinos de la colonia José María Morelos Sur, por impedir, dicho portón, la libre circulación y motivar que se realicen largos rodeos para entrar y salir de la mencionada colonia.

Para ello se giraron instrucciones al Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Roberto Hernández Bruciaga con el propósito que, en uso de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, procediera a retirar el citado portón.

SEGUNDO: El fraccionamiento los Angeles Villas no fue autorizado como fraccionamiento privado por lo cual no tiene autorización de tener obstáculos que impidan la libre circulación, pues no existe antecedente alguno que permita

suponer que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas haya otorgado autorización para colocar ese tipo de obstáculos, en los términos del último párrafo del artículo 49 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango. No obstante lo anterior, y con la clara intención de retar a la Autoridad Municipal, fueron construidas dos bardas en la vía pública que impiden el libre tránsito por las calles que conectan a ambos asentamientos: Una en Calle Insurgentes esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia Morelos Sur y en calle San Rafael esquina con calle Mariano Matamoros ubicada en los límites del fraccionamiento los Angeles Villas y la citada colonia Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 49, último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo salvo autorización expresa de la Dirección."

SEGUNDO.- Que el Artículo 50 del citado cuerpo legal establece que "toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables".

TERCERO.- Que en este sentido, la actitud de los habitantes del fraccionamiento Los Angeles Villas o bien del desarrollador del citado asentamiento humano, con un ánimo de querer evadir las resoluciones de la Autoridad Municipal, procedieron a retirar el portón anteriormente instalado, colocando ahora, dos bardas construidas con materia de construcción (tabique), lo cual esta autoridad no puede permitir.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9417

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ordena la demolición de los muros de tabique construidos en la vía pública en las siguientes direcciones: Uno en calle Insurgentes esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia Morelos Sur y otro en calle San Rafael esquina con calle Mariano Matamoros ubicada en los límites del fraccionamiento los Angeles Villas

y la citada colonia Morenos, demolición que deberá hacerse a costa de quienes hayan ordenado su construcción, por lo que se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para que proceda a la demolición correspondiente, la cual deberá ejecutarse en un término que no excederá de tres días naturales, debiendo informar a la Comisión de Obras Públicas el cumplimiento que se haga del presente acuerdo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, para que otorgue el más amplio poder al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para la regularización de la tenencia de la tierra de los posesionarios de la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, solicitud presentada por el Lic. Otniel García Navarro, Director General del Instituto de la vivienda del Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud de referencia implica que este H. Ayuntamiento, otorgue al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, poder limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio solo respecto al inmueble propiedad municipal al que se refiere el Decreto No. 398, publicado en el Periódico Oficial No. 49 Bis, de fecha 17 de junio de 2004 (2875 metros cuadrados en la colonia Juan Escutia) a efecto de disminuir los costos de escrituración a favor de los beneficiarios finales.

SEGUNDO.- Que los artículos 42 y 43 con relación al Artículo 27 inciso A, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece la facultad del H. Ayuntamiento para delegar la representación jurídica del mismo y facultar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales concretos.

TERCERO.- Que el hecho de que el H. Ayuntamiento otorgue el poder solicitado al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, permitirá que los beneficiarios tengan un costo de escrituración mucho menor, pues, atendiendo las facultades del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango este podrá impedir directamente las escrituras correspondientes.

Por lo anterior, nos permitimos someter a su consideración la siguiente.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal; para que otorgue poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y del más riguroso dominio a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango para que regularice mediante la expedición de títulos de propiedad, la tenencia de la tierra de los posesionarios de los lotes ubicados en el inmueble a que se refiere el Decreto No. 398, publicado en el Periódico Oficial No. 49 Bis, de fecha 17 de junio de 2004.

SEGUNDO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 551, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir

notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la reubicación de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada actualmente en calle Luna No. 104 del Barrio de Tierra Blanca, para quedar ubicada en calle Luna No. 119, del Barrio Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia se trata de una zona semi comercial, en la calle Luna, casi esquina con calle Arista, tomando en cuenta que la reubicación es a escasos metros del domicilio actual de la licencia y que el lugar en que se pretende ubicar es una negociación familiar; se le exhorta a los interesados y a la empresa titular de la licencia, a que se cumpla con lo dispuesto con la fracción XXV, del Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a que los establecimientos con giro de minisuper, el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local, y de preferencia a la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y solo de manera complementaria se ofrezcan bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, para quedar ubicada en calle Luna No. 119, del Barrio de Tierra Blanca; al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al C: L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Maricela Torres Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Torres Nevárez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Ingenieros Eléctricos No. 407 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez; petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Maricela Torres Nevárez, de fecha 28 de marzo de 2006, se refiere a que se autorice licencia para mini super con venta de vinos y licores (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper con venta de cerveza vinos y licores, para quedar ubicada en calle Ingenieros Eléctricos No. 407 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia para la venta de bebidas alcohólicas es en una negociación denominada mini super "Ardilla", ubicada en zona habitacional, que funciona desde hace aproximadamente un mes, el local mide aproximadamente 30 metros cuadrados, y aunque cuenta con la venta de productos alimenticios de la canasta básica, no se tiene el sistema de autoservicio, por lo que no se ajusta a lo dispuesto por la fracción XXV, del artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 25.- Para otorgar la licencia de funcionamiento o el permiso que corresponda, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán considerarse los siguientes conceptos: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local".

CUARTO.- Que se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que la colonia Héctor Mayagoitia es una colonia conflictiva, en donde existen muchos vagos y el consumo de embriagantes traerá muchos problemas y prefieren evitarlos.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de licencias en zonas conflictivas como la colonia Héctor Mayagoitia es improcedente.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de

bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde la población no está de acuerdo porque consideran perjudicial la excesiva venta y consumo; lo anterior en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, a la C. Maricela Torres Nevárez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango, petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287 para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en domicilio conocido S/N, colonia Hidalgo, para quedar ubicada en calle Primo de Verdad No. 704, del fraccionamiento Hernández y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 25 de noviembre de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que NO AUTORIZA, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, motivando tal negativa, que en el domicilio de Primo de Verdad No. 704, del fraccionamiento Hernández, se encuentra ubicada la licencia No. 546, con giro de mini super.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y dadas las facultades del Ayuntamiento en la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, de conformidad a los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que a la letra dicen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas."; se considera improcedente autorizar el cambio de domicilio y giro de una licencia a un establecimiento que ya cuenta con la licencia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Muller Gallegos, Director General de Raspas y Frutas Hawaiian Paradise, realizar la venta de "raspitas" (bolis de sabores) cargados en una mochila especial, de manera ambulante en la periferia de la ciudad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodolfo Muller Gallegos, Director General de Raspas y Frutas Hawaiian Paradise, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo Franco N° 213 en la colonia Bella Vista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para lanzar al mercado un proyecto denominado "raspita" bolis de sabores.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodolfo Muller Gallegos, Director General de Raspas y Frutas Hawaiian Paradise, solicita

apoyo para lanzar al mercado el proyecto denominado "raspitas" (bolis de sabores) y se ofrezca como degustación en las principales avenidas de la ciudad, mismo que está diseñado para la generación de empleos a los jóvenes duranguenses, cuyo programa y propuestas anexa a la solicitud del cual se emite su transcripción, en obvio de repeticiones y por economía procesal

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo analizado el proyecto denominado "raspitas" (bolis de sabores) en conjunto con el solicitante, existe el compromiso de generar empleos a personas con capacidades diferentes y estudiantes y tomando en cuenta que es una empresa 100% duranguense, esta Comisión considero otorgar el permiso en los siguientes términos: la realización de la actividad se llevará a cabo única y exclusivamente por las colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rodolfo Muller Gallegos, Director General de Raspas y Frutas Hawaiian Paradise, realizar la venta de "raspitas" (bolis de sabores) cargados en una mochila especial, de manera ambulante por colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Arturo Peña Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Peña Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miranda N° 821 en el fraccionamiento Villas del Guadiana IV de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un negocio de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Peña Ramírez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Varsovia N° 11 en el fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, dicho negocio contará con tres video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y documentación anexada, se procedió a realizar una visita de inspección a local que pretende funcionar como video juegos, arrojando el resultado de que dicho local se encuentra cercano a un plantel educativo. En virtud de lo anteriormente expuesto se contraviene con lo establecido por el artículo 72 fracción 1 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Estar colocados a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas"; así mismo no anexa el recibo de agua de domestico a comercial, requisito condicionado en el dictamen de uso de suelo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Peña Ramírez, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, el cual pretendía ubicarlo en calle Varsovia N° 11 en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit; por las

razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para salón de eventos al C. Osvaldo Corral Cháidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Osvaldo Corral Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blvd. de las Rosas N° 163 en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Osvaldo Corral Cháidez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en Carretera a Parral Km. 11 en la colonia Campestre Las Granjas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo analizado la documentación que se anexa a la misma, se pudo constatar que el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se encuentra vigente pues esta expedido con fecha 30 de junio de 2005 y su duración es por seis meses a partir de esta fecha, así mismo en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión al lugar solicitado para salón de eventos, se pudo observar que no cuenta con el mobiliario necesario para el giro solicitado. En virtud de lo anteriormente expuesto se contraviene con lo establecido por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las

empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad M

municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Osvaldo Corral Cháidez, licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en carretera a Parral Km. 11 en la colonia Campestre Las Granjas; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un puesto semifijo en la vía pública al C. Juvenal Arcos Canal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juvenal Arcos Canal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena N° 313-9 en zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juvenal Arcos Canal, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un puesto semifijo de .50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Fanny Anitua entre calle de la Loza y Av. Universidad, en un horario de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juvenal Arcos Canal, realizar la venta de elotes en un puesto semifijo de .50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Fanny Anitua entre calle de la Loza y Av. Universidad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y bancos con venta de jugos y frutas en la vía pública al C. José Gerardo Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. José Gerardo Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisca Escarzaga N° 121 en la colonia del Maestro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Gerardo Raudry Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo y bancos en un espacio a ocupar de 2.00x5.00 mts., con venta de jugos y frutas, a ubicarse en Av. Fanny Anitua y Av. Normal, en un horario de 07:00 a 15:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles

que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Raudry Gutiérrez, instalar un puesto semifijo y bancos en un espacio a ocupar de 2.00x5.00 mts., con venta de jugos y frutas, el cual pretendía ubicarse en Av. Fanny Anitua y Av. Normal, en un horario de 07:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Fidel Razo Rodríguez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Razo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Kikapoos N° 616 en el Fraccionamiento el Huizache I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fidel Razo Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en Andador Mixos en el Fracc. El Huizache I en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la entrada principal del Andador, ocasionaría obstrucción peatonal del área, por ser un Andador que presenta mucha afluencia de peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Razo Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Andador Mixos en el Fracc. El Huizache I en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Luis Meza López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Meza López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo N° 120 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Meza López, solicita autorización para realizar la venta de alimentos como: hamburguesas, quesadillas y taquitos en un puesto

semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Fernando Carrillo N° 120 en la colonia Ciénega, en un horario de 19:00 a 23:30 horas de lunes a domingo (exterior del domicilio)

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Meza López, realizar la venta de alimentos como: hamburguesas, quesadillas y taquitos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Fernando Carrillo N° 120 en la colonia Ciénega, en un horario de 19:00 a 23:30 horas de lunes a domingo (exterior del domicilio)

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocteles de fruta y nieve, en un triciclo dentro del parque Guadiana, a la C. Silvia Chacón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Chacón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez N° 428 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Chacón, solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta y nieve, en un triciclo dentro del parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas los días sábado y domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que el solicitante pretende realizar la actividad en un parque público (área verde) lo cual no es permitido por el Reglamento ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24

DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Chacón, realizar la venta de cocteles de fruta y nieve, en un triciclo dentro del parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas los días sábado y domingo

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y tortas de pierna en la vía pública a la C. María Ana Guerrero Enriquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ana Guerrero Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 1302 en la colonia Morga de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Ana Guerrero Enriquez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tortas de pierna, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., a ubicarlo en calle Zacatecas N° 1302 en la colonia Morga en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo

comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banquetta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calle principal que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ana Guerrero Enriquez, realizar la venta de hamburguesas, burritos y tortas de pierna, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Zacatecas N° 1302 en la colonia Morga en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Martha Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Bravo N° 1503 ene la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Salazar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros, mulitas, indios y refrescos en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Prol. Gómez Palacio en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banquetta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. "

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martha Salazar, realizar la venta de tacos de asada, burros, mulitas, indios y refrescos en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., la cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero y Prol. Gómez Palacio en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Isabel Segovia Velázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Segovia Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria N° 210 en la colonia José López Portillo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Isabel Segovia Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria al ext. del N° 212 en la colonia José López Portillo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Segovia Velázquez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Guadalupe Victoria al ext. del N° 212 en la colonia José López Portillo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y dulces en un triciclo al C. Oscar Manuel García Tovar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Manuel García Tovar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelitas N° 105 en la colonia Las Cumbres de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Manuel García Tovar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y dulces en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.,) a ubicarse en calle Alberto Cincuenegui y Tomas Urbina (según croquis anexo), en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 17:00 a 22:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso

tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Manuel García Tovar, realizar la venta de tacos de tripitas y dulces en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.,) el cual pretendía ubicarse en calle Alberto Cincuenegui y Tomas Urbina (según croquis anexo), en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 17:00 a 22:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verduras en una camioneta pick up al C. Mario Guijarro García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Guijarro García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero N° 104 en la colonia Luis Ángel Tejada Espino de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Guijarro García, solicita autorización para realizar la venta de fruta y verduras en una camioneta pick up (espacio a ocupar de 3.50x2.00 mts.), a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con Lázaro Cárdenas en la colonia López Portillo, en un horario de 10:00 a 15:30 horas los días martes, miércoles, viernes y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Guijarro García, realizar la venta de fruta y verduras en una camioneta pick up (espacio a ocupar de 3.50x2.00 mts.), el cual pretendía ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con Lázaro Cárdenas en la colonia López Portillo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en cubeta a las afueras del ISSSTE a la C. Ma. del Refugio Rosales Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Refugio Rosales Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madrugador N° 110 Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Refugio Rosales Luna, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en cubeta, a las afueras del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 12:00 horas (4 horas) de lunes a sábado, en calle Gómez Palacio y Prolongación Canoas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión

consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Refugio Rosales Luna, realizar la venta de gorditas en cubeta, a las afueras del ISSSTE en calle Gómez Palacio y Prolongación Canoas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega lavar carros en el estacionamiento del Zoológico al C. César Alejandro Amaya Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Alejandro Amaya Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Amanecer L-5 M-2 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Alejandro Amaya Guerrero, solicita autorización para lavar carros en el estacionamiento del Zoológico, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada ocasionaría obstrucción ya que es un estacionamiento público que presenta constante movimiento de vehículos y resultaría muy riesgoso realizar dicha actividad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Alejandro Amaya Guerrero, lavar carros en el estacionamiento del Zoológico, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de martes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en la vía pública al C. José Luis Reyes Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento San Ignacio N° 6001 en el Fraccionamiento Campestre Villa Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Reyes Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.80x3.50 mts., a ubicarse en calle Francisco de Goya N° 100 exterior, esq. con German Gedovius en el Fracc. Renacimiento, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Reyes Ortiz, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.80x3.50 mts., a ubicarse en calle Francisco de Goya N° 100 exterior, esq. con German Gedovius en el Fracc. Renacimiento, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Víctor Manuel Díaz Bautista.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Díaz Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Año de Juárez N° 512 en el Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Díaz Bautista, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos y bebidas como: flautas, quesadillas, hot dogs, gorditas, refrescos, aguas, jugos etc., a ubicarlo en calle Manganeso y Potasio frente al CBTA 4 ext. N° 6005 en la ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto de manera permanente en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Díaz Bautista, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos y bebidas como: flautas, quesadillas, hot dogs, gorditas, refrescos, aguas, jugos etc., el cual pretendía ubicarlo en calle Manganeso y Potasio frente al CBTA 4 ext. N° 6005 en la ciudad Industrial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Jesús Valdez Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Valdez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ret. Alfa 4 N° 112 en el Fraccionamiento 20 de Noviembre II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Valdez Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts., con venta de comida (tacos de carne asada, burros y hamburguesas), a ubicarlo en calle Kappa esquina con calle Sigma en el Fracc. 20 de Noviembre II, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar

el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Valdez Ramírez, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts., con venta de comida (tacos de carne asada, burros y hamburguesas), el cual pretendía ubicarlo en calle Kappa esquina con calle Sigma en el Fracc. 20 de Noviembre II.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jesús Sariñana Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Sariñana Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carlos Arruza N° 318 en el Fraccionamiento San Ignacio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Sariñana Medina, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., con venta de gorditas, burros y tortas etc. a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, entre Lorenzo Garza en el Fracc. San Ignacio, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Sariñana Medina, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., con venta de gorditas, burros y tortas etc., el cual pretendía ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, entre Lorenzo Garza en el Fracc. San Ignacio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Tránsito Carrasco Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Tránsito Carrasco Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos N° 212 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Tránsito Carrasco Soto, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en carretera a Parral Km. 6+700, en un horario de 09:00 a 17:00 hora

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad solicitada en un área que es derecho de vía Federal, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado y deberá de realizar el trámite ante la dependencia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Tránsito Carrasco Soto, realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en carretera a Parral Km. 6+700, en un horario de 09:00 a 17:00 hora

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas, refrescos, alimentos preparados y fruta de la temporada en la vía pública al C. Antonio Gámiz García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Gamiz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Profr. Manuel Márquez N° 105 en la colonia Azteca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Gamiz García, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, refrescos, alimentos preparados y fruta de la temporada en un triciclo, a ubicarlo en calle Progreso y 5 de Febrero en zona centro, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica

en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Gamiz García, realizar la venta de aguas frescas, refrescos, alimentos preparados y fruta de la temporada en un triciclo, a ubicarlo en calle Progreso y 5 de Febrero en zona centro, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, el cambio de ubicación del C. Jesús Salazar Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Canelas esquina con Pasteur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, solicita autorización para el cambio de domicilio del C. Jesús Salazar Avitia, que se encuentra por calle Constitución en la Plaza de Armas frente a Serfin para quedar frente al Banco Bital

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contar con la fotografía del acreditado", por tal motivo el trámite del permiso en referencia, deberá de realizarlo el interesado lo anterior basándonos en el artículo 18 del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, el cambio de domicilio de domicilio del C. Jesús Salazar Avitia, que se encuentra por calle Constitución en la Plaza de Armas frente a Serfin para quedar frente al Banco Bital.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO

HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, el cambio de ubicación del C. René Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Canelas esquina con Pasteur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, solicita autorización para el cambio de domicilio del compañero C. Rene Salazar que se encuentra en calle Constitución en la Plaza de Armas para quedar frente al Banco Serfin.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contar con la fotografía del acreditado", por tal motivo el trámite del permiso en referencia, deberá de realizarlo el interesado lo anterior basándonos en el artículo 18 del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Soto, Sria. Gral. de la Unión Municipal de Aseadores de Calzado, el cambio de domicilio del C. René Salazar que se encuentra en calle Constitución en la Plaza de Armas para quedar frente al Banco Serfin.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso para la instalación y operación de la empresa SEPSA, S.A. de C.V., al C. Héctor A. Nájera Ruvalcaba, Gerente de Sucursal Durango SEPSA, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2041/06, que contiene la petición del C. Héctor A. Nájera Ruvalcaba, Gerente de Sucursal Durango SEPSA, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz No. 201 de la colonia Del Maestro de esta ciudad, quien solicita la opinión técnica y visto bueno del Ayuntamiento, para la instalación y operación

de la empresa SEPSA, S.A. de C.V., correspondiente al año 2006.

En cumplimiento a nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Pública, recibió la solicitud presentada por el C. Héctor A. Nájera Ruvalcaba, Gerente de Sucursal Durango SEPSA, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz No. 201 de la colonia Del Maestro de esta Ciudad, quien solicita la opinión técnica y visto bueno del Ayuntamiento, para la instalación y operación de la empresa SEPSA, S.A. de C.V., correspondiente al año 2006.

SEGUNDO.- Que el solicitante presenta la siguiente documentación:

- 1.- Contrato de trabajo para celebrarse con los diferentes clientes en esta ciudad.
- 2.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Cédula de Identificación Fiscal.
- 4.- Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y número de Registro Patronal.
- 5.- Reglamento Interior de Trabajo.
- 6.- Instructivo de operaciones aplicable para prestación del servicio de seguridad privada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor A. Nájera Ruvalcaba, Gerente de Sucursal Durango SEPSA, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz No. 201 de la colonia Del Maestro de esta ciudad, permiso para la instalación y operación de la empresa SEPSA, S.A. de C.V., correspondiente al año 2006.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Síndico
Enf. María Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Rentería
Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Décimo Segundo Regidor
Lic. José Luis López Ibáñez
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.